

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0050-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el “(...) difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.”, *así como* “(...) el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “*El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone: “*De la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura.- La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.*”;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en materia de cultura, ordena que:

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0050-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

“Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos.- Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, *“(...) de conformidad con lo previsto en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.- Este fondo asignará recursos, de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.- El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá las siguientes líneas de financiamiento: a) La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad; b) La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual; y, c) Otras líneas de financiamiento que podrán ser establecidas por el ente rector de la cultura, destinadas a los ámbitos de la Memoria Social y el Patrimonio u otros, conforme a sus competencias.”;*

Que, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Cultura prevé sobre la administración del fondo que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Cultura determina que, los usos que tendrá el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, siendo estos: *“a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 129 y 137, señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(1/4) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0050-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras.- Financiamientos reembolsables y no reembolsables.”;*

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, dispone que: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración.- Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

Que, el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“El ente rector de la cultura aprobará los montos de las Líneas de Financiamiento establecidas en la ley de acuerdo al Plan Operativo de Fomento que cada entidad formule, conforme al procedimiento que se expida para el efecto. El ente rector de la cultura definirá la asignación y distribución de los recursos, atendiendo de manera parcial o total a los montos solicitados, en cumplimiento de la política cultural vigente y de la disponibilidad presupuestaria.”;*

Que, el artículo 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, señala que: *“De los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, un máximo del 10% será destinado para cubrir rubros operativos de la gestión del Fondo, tales como difusión de las bases y convocatorias, contratación de evaluadores y jurados, movilización de los mismos y realización de las entrevistas con los postulantes, entre otras.”;*

Que, el artículo 87 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, expresa que: *“La asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo, conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 105 de la Ley.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: *“Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;*

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, ordena que: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1, lo siguiente: *“(…) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.”;*

Que, la disposición transitoria segunda del referido Decreto, manda que: *“(…) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas,*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0050-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.”;

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: “(...) *Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).*”;

Que, el artículo 16 de la norma en mención señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: “*Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.*”;

Que, el artículo 17 de la norma *ut supra* establece sobre las Bases Técnicas de Concursos Públicos: “(...) *El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de la cultura y el patrimonio.*”;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de 15 de noviembre de 2022, se expidió el “*Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables.*”;

Que, el artículo 7 de la norma citada, contempla sobre los principios que rigen el Concurso Público, indicando que: “(...) *será abierto y se guiará bajo principios de igualdad, no discriminación y transparencia, respetando los criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.*”;

Que, el artículo 8 de la Resolución mencionada, sobre la naturaleza de las Bases Técnicas, dispone que: “(...) *Las áreas técnicas del IFCI elaborarán las Bases Técnicas que regulan los concursos públicos en sus distintas categorías, conforme la política pública que emite el ente rector de la Cultura y Patrimonio; quien, a su vez, las aprobará.*”;

Que, el artículo 9 del texto legal referido, detalla la estructura mínima que deberán contener las Bases Técnicas.;

Que, el artículo 10 de la norma reiterada, señala en cuanto al cronograma del Concurso Público que: “(...) *Una vez que estén aprobadas las Bases Técnicas, por el ente rector de la Cultura y Patrimonio y expedidas mediante Resolución de la máxima autoridad del IFCI, la Coordinación General Técnica elaborará el cronograma del concurso público, en el que se indicará los plazos o días hábiles de las etapas del mismo. El cronograma estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades institucionales, establecidas por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI.*”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R, de 8 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió expedir “*Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación*”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0050-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

Que, el citado Instructivo define a en su letra e, a las Bases Técnicas como el: “(...) *Instrumento técnico que incluye los fundamentos de los concursos públicos de fomento, sus alcances, objetivos, etapas del concurso, disponibilidad de recursos, requisitos para los postulantes, entre otros que se definan y sean considerados y aprobados para el periodo de vigencia respectivo.*”;

Que, el artículo 4 del referido Instructivo, establece como finalidad del Concurso Público la de: “(...) *fomentar proyectos que se inscriben en los ámbitos establecidos en la Ley Orgánica de Cultura, mediante un proceso de selección que permita la asignación de los recursos públicos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.*”;

Que, el artículo 8 de la norma señalada, manifiesta sobre el proceso de aprobación de Bases Técnicas que: “(...) *Una vez que las Bases Técnicas sean elaboradas por las áreas técnicas, la Coordinación General Técnica revisará el contenido de estas y las remitirá a la Dirección Ejecutiva del IFCI para ser presentadas al Ente Rector de la Cultura y Patrimonio, para su aprobación.*”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2022-SE, contenida en el Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2022, de 14 de octubre de 2022, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime en su artículo 1 aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF), con un presupuesto total de \$2'500.000,00 (Dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100.);

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2023-003-SE, contenida en el Acta Nro. 003-DIR-IFCI-2023-SE, de 25 de mayo de 2023, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió en su artículo 1 lo siguiente: “(...) *APROBAR la Reforma al Plan Operativo de Fomento 2023 del IFCI, de conformidad con el informe técnico Nro. IFCI-CGT-2023-0377-M, de 19 de mayo de 2023, por parte de la Coordinadora General Técnica del IFCI, el cual contará con un presupuesto total de USD \$9.685.700,00 (Nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100.).*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0575-M, de 04 de julio de 2023, la Coordinadora General Técnica, señaló al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: “(...) *Con memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0381-M de fecha 19 de mayo de 2023, la Coordinadora General Técnica de ese entonces, Sra. María Alexandra Benalcázar, solicitó realizar el borrador de bases técnicas a cargo de la dirección técnica correspondiente. Mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0469-M de fecha 4 de julio de 2023, se realiza la entrega de las bases técnicas revisadas correspondientes de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, para continuar con los trámites pertinentes. Las bases técnicas adjuntas refieren a los concursos públicos: Producción de Largometraje de Ficción o Documental Producción de Largometraje ficción y documental para pueblos y nacionalidades Post producción de Largometraje de Ficción o Documental Post producción de Largometraje ficción y documental para pueblos y nacionalidades En virtud de lo expuesto, remito las bases técnicas para su aprobación y envío al Ministerio de Cultura y Patrimonio, salvo su mejor criterio.*”

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0275-M, de 04 de julio de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, señaló a la Ministra de Cultura y Patrimonio lo siguiente: “(...) *En cumplimiento del Artículo 8 del Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, Título II Del Concurso Público, Capítulo II De las Bases Técnicas que señala: "Artículo 8.- Del proceso de aprobación de las Bases Técnicas. - Una vez que las Bases Técnicas sean elaboradas por las áreas técnicas, la Coordinación General Técnica revisará el contenido de estas y las remitirá a la Dirección Ejecutiva del IFCI para ser presentadas al Ente Rector de la Cultura y Patrimonio, para su aprobación". Por lo expuesto, solicito a usted la aprobación de las Bases Técnicas de los Concursos Públicos POF 2023. Las Bases Técnicas que se adjuntan son: Producción de Largometraje de Ficción o Documental Producción de Largometraje ficción y documental para pueblos y nacionalidades Post producción de Largometraje de Ficción o Documental Post producción de Largometraje ficción y documental para pueblos y nacionalidades.*”;

Que, mediante memorando Nro. MCYP-SEAI-2023-0626-M, de 05 de julio de 2023, el Subsecretario de

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0050-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, señaló al Viceministro de Cultura y Patrimonio lo siguiente: “(...) *En atención a los memorandos Nros. IFCI-DE-2023-0310-OF de 29 de junio de 2023 y Nro. IFCI-DE-2023-0275-M de 4 de julio de 2023 donde la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación remitió al Ministerio de Cultura y Patrimonio las bases técnicas (...): Pongo en su conocimiento que la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes y Creatividad ha revisado los documentos en mención y se han emitido los informes técnicos Nros. IT-DPPEAI-2023-027 e IT-DPPEAI-2023-028 con los cuales se aprueban las mencionadas bases técnicas y se recomienda su validación. Es importante también mencionar que las bases técnicas supracitadas corresponden al POF 2023 aprobado en sesión extraordinaria del 25 de mayo de 2023, suscrito en Acta No. 003-DIR-IFCI-2023-SE.*”;

Que, mediante informes Nro. IT-DPPEAI-2023-027 y Nro. IT-DPPEAI-2023-028, de 05 de julio de 2023, la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación y la Dirección de Política Pública de Emprendimientos, Artes e Innovación del Ministerio de Cultura y Patrimonio, emitieron el “Informe técnico de aprobación de bases técnicas correspondientes a los Concursos Públicos POF 2023” y el “Informe técnico para la aprobación de las bases técnicas correspondientes a los Concursos Públicos de Cinematografía y Audiovisual - POF 2023”;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0460-O, de 05 de julio de 2023, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, informó al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: “(...) *En atención a los oficios Nros. IFCI-DE-2023-0310 e IFCI-DE-2023-0275-M donde el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, solicita la aprobación de bases técnicas para los distintos concursos públicos y en concordancia al memorando MCYP-SEAI-2023-0623-M donde el Sr. Viceministro de Cultura y Patrimonio valida los informes presentados por la Subsecretaría, me permito aprobar las bases técnicas para los siguientes concursos:*

Área de fomento	Concursos
Cine y audiovisual	1. Producción de Largometraje de Ficción o Documental
	2. Producción de Largometraje ficción y documental para pueblos y nacionalidades
	3. Post producción de Largometraje de Ficción o Documental
	4. Post producción de Largometraje ficción y documental para pueblos y nacionalidades

(...)”;

Que, mediante sumilla inserta, la cual consta en el oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0460-O, de 05 de julio de 2023, el Director Ejecutivo del Instituto, señaló a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) *Estimado Marcelo: Proceder con la elaboración de las Resoluciones correspondientes.*”;

Que, resulta necesario incentivar las producciones cinematográficas culturalmente diversas, fomentar la política nacional de desarrollo del cine y la creación audiovisual, normativa interna e instrumentos técnicos para promover y fortalecer la producción y demás eslabones de la cadena de valor de las actividades cinematográficas y audiovisuales., y;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, la publicación y difusión de las Bases Técnicas de la **Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual**, de los siguientes Concursos Públicos:

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0050-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

Fomento a las Artes Audiovisuales y Cinematográficas:

1. Concurso Público de Producción de Largometraje de Ficción o Documental.
2. Concurso Público de Producción de Largometraje ficción y documental para pueblos y nacionalidades.
3. Concurso Público de Post producción de Largometraje de Ficción o Documental.
4. Concurso Público de Post producción de Largometraje ficción y documental para pueblos y nacionalidades.

De acuerdo a las Bases Técnicas aprobadas y demás documentos anexos, los cuales forman parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2.- DELEGAR, a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución del Concurso Público, especialmente en las establecidas en el artículo 1 de la presente Resolución, y en estricta sujeción a las bases técnicas previamente aprobadas.

Artículo 3.- DISPONER, el inicio de los Concursos Públicos, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 4.- DISPONER, a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de las Bases Técnicas determinadas en el artículo 1 de la presente Resolución, a través de la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.

DISPOSICIÓN GENERAL

De la ejecución a la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica, la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, y la Unidad de Gestión de Comunicación Social del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y mediante el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DE-2023-0475-E

Anexos:

- bases_tecnicas_post_pueblos_y_nacionalidades.pdf
- bases_tecnicas_post.pdf
- bases_tecnicas_prod_pueblos.pdf

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0050-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

- bases_tecnicas_produccion.pdf

Copia:

Señora Licenciada
María Elena Machuca Merino
Ministra de Cultura y Patrimonio
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señor Ingeniero
Mauricio Ullrich Reascos
Viceministro de Cultura y Patrimonio
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señora
Adriana Graciela Quinaluisa Lopez
Coordinadora General Técnica

Señor Magíster
Jonathan Edison Cardenas Castillo
Director de Política Pública de Emprendimientos, Artes e Innovación
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señora Magíster
Erika del Cisne Jimenez Soto
Asesora 2
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señorita
Gabriela Alexandra Rosero Delgado
Asesora 5

Señora Magíster
Mabel Elisa Cobo Proaño
Especialista de Comunicación Social

Señora Licenciada
Natalia Elizabeth Encalada Sandoval
Directora de Fomento Literario y Editorial

Señor Técnico
Joaquín Carrasco Carrasco
Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

jp/wm